

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Miércoles 23 de Enero de 1946	Nº 15
-------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Quinta Sesión. Pág. 209

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramiento. 211

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1945 del Departamento Bancario . . . 212
Estado Consolidado de las Ganancias y Pérdidas del Banco Nacional de Nicaragua. . 213

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS MOVIMIENTO DIARIO

Banco Nacional de Nicaragua — Departamento Bancario 213
Caja Nacional de Crédito Popular (Monte de Piedad) 214
Banco de Londres y América del Sud Ltd. Sucursal de Managua 214
Casa Bancaria Autorizada "Caley, Dagnall & Co Ltda." 215
Casa Bancaria Autorizada "J. R. E. Mel & Co" 215

SECCION JUDICIAL

Remates 216
Marca de Fábrica. 216
Aviso 216

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día Martes veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios, diputados Centeno y Rizo Gadea.

Concurren además, los diputados siguientes: Pallais B., Chamorro Ch., García Osorno, Delgadillo Cole, Lacayo Sacasa, González, Pastora, Buitrago, Bolaños, Alfaro, Larraespada, Sánchez B., Bendaña, Zamora, Aguado, Rivas, Altamirano Browne, Gue-

rrero, Chamorro, Pasos Montiel, Cuadra Pasos, Talavera, Somarriba, Yrigoyen, Pineda, Bárcenas, y Coronel Urtecho.

1º - El Presidente declara abierta la sesión.

2º - Se lee y prueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º - El diputado Guerrero, en vista de haber sido entregadas a los representantes para su estudio el proyecto de reformas a la Ley Electoral, sugiere agregar dos miembros a la Comisión de Gobernación que ha de dictaminarlo, a fin de obtener el mayor acierto en el estudio de ley tan importantes, poniendo remedio a lo que no sería nunca una justa electoral entre dos partidos, la efectuada con el poder y las armas en las manos del partido oficial enfrontándose a la ciudadanía desarmada.

Tomada en consideración la anterior moción la apoya el diputado Altamirano Browne porque un mayor número de miembros dará mayor juicio crítico a la Comisión dictaminadora y agrega: que como de asunto electoral se trata y el señor Presidente de la República declaró abierta de un golpe sin ley y sin Congreso la campaña electoral cuando están en suspenso las garantías constitucionales lo cual impide las reuniones políticas y toda clase de propaganda haciendo absurda tal campaña, abierta de palabras y no de hechos, hace moción para el nombramiento de una comisión que amistosamente converse con el señor Presidente de la República sobre las medidas indispensables a hacer efectiva su declaración de estar abierta la campaña electoral, tales como la derogación de la ley que le fija un período y la del decreto de suspensión de garantías constitucionales.

Tomada en consideración la anterior moción y sometida a discusión el diputado Chamorro se pronuncia en favor de ella porque considera que no puede haber campaña electoral cuando sólo hay libertad para la única candidatura ilegal proclamada, que es la del Presidente de la República, mientras las candidaturas legales están sujetas a la acción de la autoridad por estar suspensas las garantías constitucionales, además de que varios periódicos están muertos y a los nuevos que quieren salir no se les da permiso.

El diputado Pallais B., manifiesta que todavía no existe un estado legal de campaña electoral porque este período está expre-

samente marcado por la pauta que la ley señala, porque únicamente han habido manifestaciones populares en las que el pueblo proclama el nombre del General Somoza como candidato a la Presidencia de la República. Se refiere también a la declaración del señor Presidente Somoza respecto a su candidatura que acepta dando el mismo derecho para todos; y que esas frases de que la candidatura del Presidente es contra la opinión pública son frases de especulación en estos momentos en que su nombre vuela por todos los ámbitos de la República, pese a quien pese.

El diputado Altamirano Browne se sorprende que el diputado Pallais ignore que el pueblo nicaragüense está en plena campaña electoral proclamando la candidatura del Presidente Somoza, en la cual está tan empeñado el diputado Pineda. Y si a tales actividades no se considera campaña electoral, mucho menos debió considerarse el acto de levantar el censo de las filas conservadoras en Granada, y sin embargo el que tal hacía fue encarcelado por no estar en campaña electoral, y así vimos que dos semanas después se hacían proclamaciones de la candidatura oficial.

El diputado Cuadra Pasos conceptúa que el diputado Pallais ha llevado a campo de la contradicción lo que pudo ser una plática, lo que hace necesario que él, levantándose sobre su categoría de representante en esta Cámara de una minoría y un partido de oposición que observa y vigila los fenómenos con los vínculos de sus intereses dentro de la democracia, haga una intervención formal frente al problema que ha planteado el Presidente de la República: un lado existe todo el pesado rigor de la Ley Marcial que no permite ningún movimiento libre de la democracia, más trascendente aún que ésta acciona en el problema más grave para un pueblo como es la elección de Presidente de la República, citando a este respecto las democracias inglesa y americana que ni afrontando las más graves situaciones de guerra han puesto sobre sus pueblos la carlanca de la Ley Marcial; y por otro lado está la condición del candidato oficial que se nos enfrenta con el poder de las armas en la mano. En presencia de este grave problema, conceptúa atinada y prudente la moción del diputado Altamirano Browne, para que esa Comisión diga al señor Presidente las posibilidades e imposibilidades de la campaña electoral en estos momentos y circunstancias a fin de que él mida toda la trascendencia de su paso; y después de amplias consideraciones sobre ese punto, termina diciendo, que el silencio de los pueblos no es temor; y cuando perdura, suele convertirse en una palabra fatídica, (Dios asista a mi Patria para que nunca vuelva) la "Conspiración".

El diputado Dr. Aguado se manifiesta en favor de la moción que se discute porque la aclaración de la situación política desde el punto de vista electoral corresponde tam-

bién al Poder Legislativo y agrega: los pueblos civilizados se rigen por leyes, por medio de las cuales se efectúa todo el torneo de la ciudadanía; y declarada abierta por el Presidente de la República la campaña electoral, con todo el respeto que le merece el primer ciudadano afirma su declaración de que no tiene efecto legal, ya que la Constitución es perfectamente clara en sus disposiciones: a este respecto cita los Arts. 11, 317, 345 y 365 de la Constitución. Agrega que si el Presidente de la República ha hecho esta declaración en su calidad de Jefe del Partido Liberal tampoco puede ser tenida como declaración oficial y legal, pues otro artículo de la Constitución; después a las leyes; después a los decretos-leyes y en ningún caso órdenes particulares.

También se manifiesta de acuerdo en que se haga ver al Presidente la necesidad de derogar la ley que establece el período electoral porque de lo contrario tal ley se violaría como la están violando los que han hecho proclamaciones anticipadas; y en segundo lugar, si se trata de volver a las espaldas a la campaña electoral, en que se hará una farsa electoral, precisa quitarle los obstáculos especialmente la ley del estado de sitio, amparando la libertad de imprenta, la de reunión y la libre expresión de la palabra.

El diputado Pineda dice que en sus explosiones de entusiasmo, el pueblo ha proclamado la candidatura del Presidente Somoza y que si él y sus otros amigos han asistido a tales manifestaciones de entusiasmo ha sido en su carácter particular y no de funcionario público, porque ellos, como el pueblo en general, han querido tener el convencimiento de que hoy cuentan con número más que suficiente para hacer triunfar la candidatura del Gral. Somoza, y agrega que como nicaragüense y como liberal tiene la convicción de que el Presidente de la República dará las disposiciones pertinentes a que todos los nicaragüenses gocen de plena libertad en los comicios electorales, en una forma como jamás se vió en periodos pasados.

Continúan en el uso de la palabra los diputados Chamorro, Cuadra Pasos y Pasos Montiel, quien dice que el actual mandatario ha querido siempre perpetuarse en el poder pasando por todo y sobre todo; y que por haber sido reformada la Constitución con fines de reelección da ahora una bofetada al poder que la reformó diciendo que todo aquello fue una farsa y que no había nada de reelección sino que será una elección. Está completamente fuera de duda, agrega, que las pretensiones de reelección son a todas luces ilegales; y conceptúa demagogo y falso decir que el pueblo a cada momento se pronuncia en tal o cual sentido, cuando este pueblo se pronuncia una vez estableciendo sus representantes y sus leyes y no en la forma de gritos en las plazas públicas.

Continúan discutiendo los diputados Gue-

rrero, Altamirano Browne, Pallais, Chamorro y González, quien manifiesta que el diputado Pallais B. lleva al extremo la tesis legalista que sustenta pretendiendo que la Cámara, como cuerpo absolutamente legal, debe cerrar los ojos a la existencia de la campaña electoral porque no ha llegado el período que la ley señala, toda vez que las mismas proclamaciones llevadas a cabo demuestran que de hecho existe la campaña electoral y por lo tanto no se puede cerrar ante ellas los ojos sino que se le deben abrir al Presidente de la República haciéndole ver que obra en forma ilegal y que por eso está muy de acuerdo con la comisión que vaya donde el Presidente, no a recriminarlo por la ilegalidad de sus actos, sino a llevarlo al convencimiento de que hay que legalizar esta campaña dando para todos los mismos derechos y prerrogativas.

El diputado Coronel Urtecho juzga que se ha hecho una tempestad en un vaso de agua lamentando de que se opongan los partidarios del Gobierno al envío de la Comisión puesto que ésta, en tono amistoso permitirá al Gobernante decir las cosas que piensa para el futuro, llegando a coordinar las ideas a ese respecto.

Declarada por la Presidencia suficientemente discutida y votada la moción del diputado Altamirano Browne se aprueba, con 25 votos a favor y 6 en contra, en cumplimiento de la cual el diputado Presidente nombra a los diputados Dr. Aguado, Lacayo Sacasa y Alfaro.

Aprobada que es por la Cámara la moción del diputado Guerrero, la Presidencia agrega a los diputados Aguado y Largaespada a la Comisión de Gobernación para el efecto de dictaminar sobre el proyecto de reformas a la Ley Electoral.

4—Se lee nota de la Hon. Cámara del Senado comunicando haber sido negado el trámite al decreto-ley sobre la centralización del registro de minas, porque requiriendo para su aprobación el voto efectivo de cada Cámara, no cabe el pronunciamiento del Senado, puesto que faltando la acogida de uno de los cuerpos, de nada sirve el pronunciamiento de la otra Cámara.

El diputado Dr. Aguado, en relación con el anterior comunicado manifiesta que nada tiene que hacer esta Cámara en ese asunto, puesto que el Senado ya dió su opinión; ya que si este tuviera razones para que se aprobara, hubiera mandado un contra proyecto; pero como no lo hizo, este asunto queda terminado.

5º—El Presidente señala como orden del día para la sesión que ha de celebrarse el día de mañana a la hora reglamentaria, discutir en primer debate el proyecto creador de un impuesto para mantenimiento de ca-

rrteras y dictámenes sobre las pensiones de gracia.

6º—Se levanta la sesión.

A. Montenegro,
Presidente.

Julio Centeno h.,
1er Srio.

Simeón Rizo Gadea,
2º Srio.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 213

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Alejandro Ortega Gutiérrez, Inspector al servicio de la Secretaría de Hacienda, para que controle, en el Departamento de Carazo, las existencias, distribución, precios de venta y peso del azúcar que se destine al consumo de aquel Departamento, asignándole el sueldo de doscientos córdobas (C\$200.00) mensuales los que se le pagarán con imputación al Título VI, Capítulo XII, del Presupuesto General de Gastos.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de Carazo y deberá dar informes al referido Jefe Político, con trascripción a este Ministerio, de cualquier anomalía que observe en lo relativo a la venta del azúcar.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Enero de 1946.—A. SO-MOZA—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 215 .

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al doctor Atilio Ibarra Rojas, Encargado de la Oficina de Inquilinato, con las atribuciones a que se refiere el Decreto Ley de 20 de Diciembre de 1945. Asimismo se nombra Secretario de la misma oficina al señor Manuel Ramírez Peralta.

2º—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la Secretaría de Hacienda, y devengarán, el primero el sueldo mensual de ochocientos cincuenta córdobas (C\$850.00), y el segundo el de trescientos cincuenta córdobas (C\$350.00), los cuales se tomarán de la Partida asignada en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Enero de 1946.—A. SO-MOZA—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO BANCARIO

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO

A—FONDOS DISPONIBLES:	₡ 5 643 719 59
Encaje Legal	₡ 5 019 977 86
Fondos en el País	73 640 59
Fondos en Moneda Extranjera	550 101.14
B—COLOCACIONES:	49 930 905 35
Sección Comercial	₡ 11 324 166 27
Sección Agrícola y Ganadera	24 205 361.45
Sección Industrial y Minera	4 934 515 71
Otras Colocaciones	9 466 861.92
C—INVERSIONES:	6 851 806.70
Bienes Raíces y Muebles	₡ 1 158 493 43
Valores Mobiliarios	4 498 643.61
Otras Inversiones	1 194 669 66
C—OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:	5 955 682 97
Departamento de Emisión—Fondos Congelados	₡ 3 287 291 30
Sucursales y Agencias	500 951 98
Valores Diversos	2 167 439.69
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>	₡ 68 382 114 61
	81 055 808 62
	<u>₡ 149 437 923.23</u>

PASIVO

E—CAPITAL Y RESERVAS:	₡ 7 972 240.97
Capital Pagado	₡ 2 500 000.00
Fondo de Reserva Legal	1 839 121.75
Fondo de Saneamiento de la Cartera	788 971.65
Fondo de Reserva Especial	2 360 758.38
Otras Reservas	483 389.19
F—DEPOSITOS:	33 015 619 54
Exigible a la vista y a menos de 30 días	₡ 30 580 907 30
Exigible a 30 o más días	623 731 34
Exigible en Moneda Extranjera	1 810 980.90
G—ADEUDADO AL DEPARTAMENTO DE EMISION:	23 292 127 34
Por Redescuentos o Descuentos Vigentes	₡ 23 292 127.34
H—OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:	4 102 126.76
Fondos Congelados para Importaciones Visibles—Ley de 10/11/45	₡ 3 287 291.30
Intereses Acumulador por Pagar	2 460.17
Intereses Recibidos por Adelantado	310.96
Intereses en Suspense	61 226.63
Cuentas Diversas	750 837.70
<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>	₡ 68 382 114.61
	81 055 803 62
	<u>₡ 149 417 923.23</u>

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

PASTOR VALLE QUINTERO,
Jefe de la Sección de Contabilidad.

RAF. A. HUEZO,
Gerente General.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Estado Consolidado de las Ganancias y Pérdidas del Banco Nacional de Nicaragua

(Departamento Bancario y Departamento de Emisión)

Durante el Semestre que terminó el 31 de Diciembre de 1945

D E B E		H A B E R	
Intereses Pagados	₡ 311 953.39	Intereses Ganados	₡ 1 865 077.89
Gastos Generales	1 408 838.71	Cambios	230 381.81
Varios	7 230.59	Comisiones	271 763.13
Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	45 184.76	Otras Utilidades	129 248.85
Ganancia Líquida	723 264.13		
	<u>₡ 2 496 471.58</u>		<u>₡ 2 496 471.58</u>

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Pastor Valle Quintero,
Jefe de la Sección de Contabilidad.

Rafael A. Huevo,
Gerente General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA.—DEPARTAMENTO BANCARIO

*Movimiento Diario de la Relación de Encaje en Moneda Legal y de los
Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Octubre 1945	Exigibilidades a la Vista	Exigibilida- des a Plazo	En Caja y Ban- co Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	₡ 35,008 835.15	₡ 369,231.34	₡ 5 390 228.98	₡ 4,223 214.10	₡ 1 167,014.88	—
2	35,369,874.09	369,231.34	5 759 784.37	4 266 538.77	1 493 245.60	—
3	34 684 906.58	369 231.34	5 601 546.27	4 184 342.67	1,417,203.60	—
4	34 496 221.67	369 231.34	6 029 621.86	4 161 700.48	1,867,921.88	—
5	34 503 415.85	389 131.34	6 015 155.66	4 163 757.78	1,851,397.88	—
6	34 239 547.45	389 131.34	5,690,288.72	4 132 093.57	1,558,195.15	—
8	34,410,531.48	393 931.34	5,536 884.06	4 152 899.66	1 383,984.40	—
9	34,732,622.54	389,131.34	5,860,536.38	4,191 262.58	1,669,273.80	—
10	34,526,967.85	389 131.34	5,719 471.42	4,166,584.02	1,552,887.40	—
11	34 469 978.06	389,131.34	6,235 608.95	4 159,745.26	2 075,863.69	—
13	34 307 202.33	389,131.34	6 164,125.67	4 140,212.16	2,023,913.51	—
15	34,417,774.53	387,241.34	5,663,051.70	4 153 367.42	1,509,684.28	—
16	34 219 603.34	387 241.34	5 786,464.90	4 129 586.88	1 656 878.02	—
17	33,864,894.91	387,241.34	5 733 836.30	4,087,021.87	1 646,814.43	—
18	34 311 300.67	387 241.34	6 198 750.62	4,140 590.56	2 058 160.06	—
19	34,416 447.89	387,241.34	6 220 559.03	4,153 208.23	2 067 350.80	—
20	34,665,730.36	387,241.34	6,086,063.23	4,183,122.12	1,902,941.11	—
22	34,596,945.96	387,241.34	6,299,190.84	4,174,868.00	2,124 322.84	—
23	34 648,933.82	387,241.34	6,470,494.01	4,181,106.54	2,289 387.47	—
24	34 691 643.55	387,241.34	6 310,243.93	4 186 231.71	2 124,012.22	—
25	34 329 650.91	390 841.34	6 290 811.08	4 143 008.59	2 147,802.49	—
26	33 964 760.85	390 841.34	7 346,583.17	4 099 221.78	3,247 366.39	—
27	33 875 248.97	390 336.34	5 797 001.64	4 083,450.06	1 708 551.58	—
29	33,642,231.62	418,836.34	5,658,877.75	4 062 197.97	1,596,679.78	—
30	33,827,967.70	418 836.34	5 424,777.46	4 084,486.30	1,340 291.16	—
31	33,139,644.95	418,836.34	4,786,170.28	4 001,887.57	784 282.71	—

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

*Movimiento Diario de la Relación de Encaje en Moneda Legal y de los
Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Octubre 1945	Exigibilidades a la Vista	Exigibilida- des a Plazo	En Caja y Ban- co Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	₡ 716,603.36	—	₡ 76,934.50	₡ 71,660.33	₡ 5,274.17	—
2	718,939.37	—	76,551.33	71,898.93	4,652.40	—
3	725,686.81	—	83,365.11	72,568.68	10,796.43	—
4	725,791.11	—	71,561.38	72,579.11	—	₡ 1,017.73
5	725,749.11	—	71,881.17	72,574.91	—	693.74
6	725,004.16	—	74,424.43	72,500.41	1,924.02	—
8	725,541.11	—	75,190.46	72,554.11	2,636.35	—
9	727,984.86	—	75,103.84	72,798.48	2,305.36	—
10	731,882.97	—	75,792.98	73,188.29	2,604.69	—
11	733,146.47	—	76,287.94	73,314.64	2,973.30	—
13	730,198.41	—	76,364.85	73,019.84	3,345.01	—
15	732,889.15	—	76,366.62	73,288.91	3,077.71	—
16	735,106.73	—	79,282.10	73,510.67	5,771.43	—
17	737,983.23	—	81,237.41	73,798.32	7,439.09	—
18	739,203.33	—	81,757.65	73,920.33	7,837.32	—
19	736,846.33	—	74,278.94	73,684.63	594.31	—
20	738,716.82	—	75,750.28	73,871.68	1,878.60	—
22	741,561.93	—	78,511.03	74,156.19	4,354.84	—
23	740,920.37	—	79,983.20	74,092.03	5,891.17	—
24	740,316.37	—	79,521.51	74,031.63	5,489.88	—
25	740,218.02	—	79,208.67	74,021.80	5,186.87	—
26	739,619.44	—	77,220.74	73,961.94	3,258.80	—
27	739,083.85	—	72,810.02	73,903.38	—	1,098.36
29	735,802.65	—	73,733.50	73,580.26	153.24	—
30	735,313.65	—	73,193.58	73,531.36	—	337.78
31	734,085.13	—	67,226.55	73,408.51	—	6,181.96

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTD.—SUCURSAL DE MANAQUA

*Movimiento Diario de la Relación de Encaje en Moneda Legal y de los
Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Octubre 1945	Exigibilidades a la Vista	Exigibilida- des a Plazo	En Caja y Ban- co Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	₡ 9,382,454.29	—	₡ 6,172,508.64	₡ 4,342,454.29	₡ 1,830,054.35	—
2	9,536,366.26	—	6,241,758.18	4,496,366.26	1,745,391.92	—
3	9,567,179.99	—	6,329,783.31	4,527,179.99	1,802,603.32	—
4	9,501,231.20	—	6,346,945.29	4,461,231.20	1,885,714.49	—
5	9,375,949.11	—	6,310,902.73	4,335,949.11	1,974,953.62	—
6	9,365,305.84	—	6,295,959.07	4,325,305.84	1,970,653.23	—
8	9,457,789.67	—	6,433,263.93	4,417,789.67	2,015,479.26	—
9	9,502,125.09	—	6,433,718.43	4,462,125.09	1,971,593.34	—
10	9,466,809.86	—	6,435,136.05	4,426,809.86	2,008,326.19	—
11	9,465,979.18	—	6,579,035.16	4,425,979.18	2,153,055.96	—
13	9,490,045.72	—	6,563,814.49	4,450,045.72	2,113,768.77	—
15	9,531,417.57	—	6,491,330.57	4,491,417.57	1,991,913.00	—
16	9,691,855.34	—	6,665,096.82	4,651,855.34	2,013,241.48	—
17	9,726,908.37	—	6,530,963.13	4,686,908.37	1,844,054.76	—
18	9,761,889.85	—	6,553,631.90	4,721,889.85	1,831,742.05	—
19	9,731,393.87	—	6,515,902.15	4,691,393.87	1,824,508.28	—
20	9,741,269.93	—	6,542,061.31	4,701,269.93	1,840,791.38	—
22	9,835,657.08	—	6,655,750.43	4,795,657.08	1,860,093.35	—
23	10,006,194.79	—	6,642,477.28	4,966,194.79	1,676,282.49	—
24	10,094,406.52	—	6,642,163.70	5,054,406.52	1,587,757.18	—
25	9,938,332.94	—	6,476,456.16	4,898,332.94	1,578,123.22	—
26	9,939,590.26	—	6,639,683.95	4,899,590.26	1,740,093.69	—
27	9,735,613.84	—	6,470,317.75	4,695,613.84	1,774,703.91	—
29	9,778,313.38	—	6,356,580.51	4,738,313.38	1,618,267.13	—
30	9,633,917.60	—	6,254,403.96	4,593,917.60	1,660,486.36	—
31	9,318,351.53	—	5,802,167.19	4,278,351.53	1,523,815.66	—

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CASA BANCARIA AUTORIZADA "CALEY, DAGNALL & CO. LTDA."

*Movimiento Diario de la Relación de Encaje en Moneda Legal y de los
Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Octubre 1945	Exigibilidades a la Vista	Exigibilida- des a Plazo	En Caja y Ban- co Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	\$ 447,737.85	—	\$ 172,175.79	\$ 71,638.06	\$ 100,537.73	—
2	450,021.85	—	174,337.79	72,003.50	102,334.29	—
3	445,840.46	—	173,951.40	71,334.47	102,616.93	—
4	448,225.46	—	171,021.36	71,716.07	99,305.29	—
5	447,511.46	—	169,325.82	71,601.83	97,723.99	—
6	447,511.46	—	169,185.35	71,601.83	97,583.52	—
8	446,193.19	—	179,161.80	71,390.91	107,770.89	—
9	440,315.99	—	144,198.40	70,450.56	73,747.84	—
10	424,257.41	—	121,673.12	67,881.19	53,791.93	—
11	423,086.76	—	118,467.55	67,693.88	50,773.67	—
13	428,636.76	—	122,982.58	68,581.88	51,400.70	—
15	428,557.10	—	111,754.22	68,569.14	43,185.08	—
16	428,246.70	—	110,010.72	68,519.47	41,491.25	—
17	426,106.70	—	107,836.51	68,177.07	39,659.44	—
18	424,416.70	—	105,730.78	67,906.67	37,824.11	—
19	423,406.07	—	103,239.25	67,744.97	35,494.28	—
20	422,944.48	—	102,914.88	67,671.12	35,243.76	—
22	419,369.98	—	96,767.25	67,099.20	29,668.05	—
23	419,239.58	—	96,567.31	67,078.33	29,488.98	—
24	418,770.42	—	95,292.25	67,003.27	28,288.98	—
25	425,330.12	—	91,287.50	68,052.82	23,214.68	—
26	424,441.18	—	92,996.83	67,910.59	25,086.24	—
27	423,417.57	—	92,896.83	67,746.81	25,150.02	—
29	422,534.39	—	91,942.33	67,605.50	24,336.83	—
30	423,078.32	—	89,456.99	67,692.53	21,764.46	—
31	417,950.17	—	80,811.86	66,872.03	13,939.83	—

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CASA BANCARIA AUTORIZADA "J. R. E. TEFEL & CO."

*Movimiento Diario de la Relación de Encaje en Moneda Legal y de los
Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Octubre 1945	Exigibilidades a la Vista	Exigibilida- des a Plazo	En Caja y Ban- co Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	\$ 810,599.22	—	\$ 294,315.56	\$ 129,695.88	\$ 164,619.68	—
2	789,141.16	—	272,086.15	126,262.59	145,823.56	—
3	790,950.27	—	282,247.99	126,552.04	155,695.95	—
4	784,943.62	—	285,675.85	125,590.98	160,084.87	—
5	781,055.66	—	280,951.36	124,968.91	155,982.45	—
6	786,264.83	—	284,997.65	125,802.37	159,195.28	—
8	807,222.10	—	311,342.90	129,155.54	182,187.36	—
9	796,255.16	—	271,737.68	127,400.83	144,336.85	—
10	813,504.84	—	298,765.28	130,160.77	168,604.51	—
11	827,511.03	—	316,416.75	132,401.76	184,014.99	—
13	834,140.40	—	310,612.92	133,462.46	177,150.46	—
15	763,970.84	—	283,709.40	122,235.33	161,474.07	—
16	762,367.11	—	280,566.51	121,978.74	158,587.77	—
17	761,161.61	—	278,477.00	121,785.86	156,691.14	—
18	757,178.46	—	274,558.77	121,148.55	153,410.22	—
19	746,471.96	—	278,414.48	119,435.51	158,978.97	—
20	733,630.86	—	267,306.07	117,380.94	149,925.13	—
22	755,631.29	—	298,941.79	120,901.01	178,040.78	—
23	759,938.27	—	303,989.41	121,590.12	182,399.29	—
24	758,912.32	—	318,517.35	121,425.97	197,091.38	—
25	704,551.45	—	256,934.04	112,728.23	144,205.81	—
26	706,811.79	—	271,725.86	113,089.89	158,635.97	—
27	713,226.03	—	276,510.92	114,116.16	162,394.76	—
29	727,581.58	—	290,351.95	116,413.05	173,938.90	—
30	731,411.41	—	287,797.72	117,025.83	170,771.89	—
31	746,672.29	—	299,781.01	119,467.57	180,313.44	—

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1781

Dos tarde local despacho, veintiséis corriente mes, remataránse bienes rústicos jurisdicción Pueblo Nuevo: a)—Lote ciento ochenta manzanas, lindante: Oriente, predio Pedro Rodríguez, Estebana viuda Sevilla; Occidente, Estebana viuda - Sevilla, Agustín Ramírez, mediando quebrada; Norte, Abelino Ramírez, Francisca viuda Acuña, Lino Ramírez, mediando quebrada; Sur, sucesión Concepción Ramírez, Juan Pablo y María Estanislada Ramírez; b)—Lote una y media manzana, lindante: Oriente, sucesión Concepción Ramírez; Occidente y Sur, Jesús Ramírez; Norte, María Estanislada y Juan Pablo Ramírez.

* Valorados ciento ochenta y veinte córdobas, respectivamente.

Ejecución Felipe Videz Cruz contra Ulises Pineda. Juzgado Local. Estell, once Enero, mil novecientos cuarentiséis.—R. Arsenio Torres, Srio.

105 3 2

Nº 1780

Dos tarde veintiséis corriente mes, local despacho, remataránse predios rústicos situados: a)—Jurisdicción Limay, doce manzanas, lindante: Oriente, Julián Morales; Poniente, Rodolfo Guerrero; Norte, Delfina Garmendia; Sur, José González, Celestino Espinosa; b)—Jurisdicción Pueblo Nuevo, lindante: Oriente, Carmela Arostegui; Poniente, Dominga Lira; Norte, Cástula Calderón; Sur, Dominga Lira, Isidro Sarniaga.

Valorados noventa córdobas cada uno.

Ejecución José González contra Manuela Cruz. Juzgado Local. Estell, once Enero, mil novecientos cuarentiséis.—R. Arsenio Torres, Srio.

106 3 2

MARCA DE FABRICA

Nº 1792

Francisco Corea Martínez, mayor de edad, casado, profesor de Comercio y de este domicilio, háse presentado solicitando registro de Propiedad Literaria sobre su libro titulado:

BASIC-SPELLER

(método para aprender inglés.)

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

88 3 1

AVISO

Licitación de Teléfonos Automáticos

La Secretaría de Fomento y Obras Públicas, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Ejecutivo Nº 209-B del 22 de Noviembre del presente año, y en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Poder Ejecutivo,

Saca a Licitación

el establecimiento de un Sistema de Teléfonos Automáticos para la ciudad de Managua, que cubra el abastecimiento e instalación de equipo, maquinaria y materiales, con sujeción a las siguientes especificaciones:

Oficina Central de Teléfonos:

La Oficina Central de Teléfonos estará situada en el tercer piso del Palacio de Comunicaciones ahora en proceso de construcción.

El equipo automático que se provea deberá ser del tipo más moderno para resistir las condiciones del clima tropical.

El plantel será completo con todos los interruptores (switches) necesarios, esqueletos, perchas,

cables y facilidades para hacer comprobaciones, aparatos de fuerza, etc., para dos mil líneas (2.000) suscriptoras, veinte (20) líneas de pago y cuarenta (40) líneas rurales. El equipo debe ser diseñado para permitir una futura expansión a un mínimo de cinco mil (5.000) líneas.

Distribución Exterior:

El plantel exterior deberá consistir de cables sumergidos en el centro de la ciudad y con cables aéreos en las afueras de la misma.

A fin de evitar la necesidad de hacer futuras excavaciones, el sistema inicial subterráneo deberá ser provisto con suficientes conductos para satisfacer los requerimientos de la Oficina Central definitiva.

El sistema de cables deberá incluir suficientes pares a fin de proporcionar facilidades para una adecuada distribución del arriba especificado equipo de la Oficina Central inicial.

Serán suplidos igualmente todos los alambres terminales de cable, materiales de empalme, herramientas, etc., que fueren necesarios.

Estaciones Telefónicas:

Deben proporcionarse mil setecientos teléfonos (1.700) de escritorio con sus discos y trescientos discos (300); y todas las partes necesarias para transformar un número igual de aparatos telefónicos actualmente existentes en aparatos adecuados para operación automática. Los aparatos telefónicos deberán ser construidos para trabajar bajo las condiciones climáticas locales.

En adición deberán suministrarse los alambres necesarios protectores, etc., para completar la instalación de la red telefónica.

No deberá suministrarse juegos de magneto, porque se proyecta utilizar los existentes en las líneas rurales.

Condiciones:

1)—Los postores deberán someter junto con su propuesta, dos copias de cada uno de los planos diseñados para cada piso, del sistema de distribución de cables y del sistema subterráneo de conductos.

2)—La propuesta deberá proveer para suplir el equipo necesario, su instalación y el entrenamiento de aquellas personas que el Gobierno de Nicaragua pueda designar para ese propósito.

3)—Deberá indicar los términos y condiciones de pago.

4)—Deberá indicar el tiempo en que comenzará el trabajo de instalación y la fecha en que será terminado. Y

5)—El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, o de escoger aquella que a su propio juicio, satisfaga los requerimientos de este proyecto.

El plazo de esta licitación comenzará a contarse el primer día de la publicación de este aviso en "La Gaceta", Diario Oficial y se cerrará a las doce de la tarde del trigésimo día de su primera publicación, en las Oficinas de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Se oyen propuestas en dos etapas sucesivas: la primera, dentro de las dos terceras partes del término adoptado; y la segunda, en la otra tercera parte.

Las propuestas deben presentarse por escrito, en la Oficina Mayor de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Palacio Nacional, Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1945.—Alejandro Abaúnza E., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

30 13

NOTA:—Por Acuerdo Nº 212-B de 8 de Enero corriente, publicado en "La Gaceta" Nº 3 del día 9 de Enero subsiguiente, el plazo de la licitación de teléfonos automáticos a que se refiere el Aviso anterior, fué ampliado por treinta días más, cerrándose dicho plazo a las doce de la tarde del próximo 9 de Febrero.

Managua, 10 de Enero de 1946.